

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.397 · 1975

LEY 8397

Boletín Oficial, 22 de mayo de 1975 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8397

LEY 8397

Acordando Subsidios.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AI RES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por esta sola y única vez los subsidios que se individualizan en la Planilla Anexa, la que forma parte integrante de este artículo.

ARTÍCULO 2°. El cumplimiento de la presente Ley se declara de urgen cia y los fondos que demande se tomarán de la partida puesta a dis posición de esta Honorable Legislatura, por el artículo 8º de la Ley Complementaria de Presupuesto para el Ejercicio 1975, número 8363.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Poder Ejecutivo a subsanar cualquier error que pudiere haberse deslizado en la designación de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: La Planillas Anexa no se encuentra digitalizada y consta de 16 fojas. Si desea obtener "copia papel" de la misma, le sugerimos requerirla a la Agencia del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, más próxima a su domicilio. Puede consultar el listado de Agencias en el siguiente sitio web:

http://www.gob.gba.gov.ar/html/gobierno/diebo/boletin/agencias.htm



VEREDICTA LEYES

Ley 8397. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).